

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.F.A. Nº. 12.624.11920
ONDES
036000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2019

26.028



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES
LEY N° 1951-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.)

Capítulo 1
Objetivo y Atribuciones

ARTÍCULO 1º.- Se crea una Sociedad del Estado bajo la denominación Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.), la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20705, las normas pertinentes de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales en cuanto fueren aplicables, sus modificatorias, complementarias o reglamentarias, y demás disposiciones legales que regulen su actividad.

ARTÍCULO 2º.- Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.) tiene por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros:

- 1) el cultivo y explotación de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines;
- 2) la adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso 1) del presente artículo;
- 3) la elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos;
- 4) cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución del objeto establecido en los incisos precedentes, conforme al ordenamiento jurídico argentino.

ARTÍCULO 3º.- La sociedad tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, cultivar, producir, industrializar y comercializar cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero;
- 2) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el Artículo 2º o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; creación



y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas físicas como jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas;

- 3) solicitar permisos y autorizaciones a los organismos pertinentes, sobre cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos;
- 4) solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto;
- 5) acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción de inversiones, tanto provinciales como nacionales;
- 6) llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes;
- 7) presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional e internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, conforme el objeto de esta ley.

ARTÍCULO 4º.- La Sociedad podrá por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, explotar las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y tecnológicos que obtuviese como consecuencia de la ejecución de las actividades inherentes al objeto establecido en el Artículo 2º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- La Sociedad en su estatuto deberá constituir domicilio en la Provincia de San Juan, y puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio provincial, nacional y el extranjero.

Capítulo 2 Autoridades

ARTÍCULO 6º.- La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un (1) Presidente, dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, que sólo actuarán cuando reemplacen a los titulares en los supuestos de vacancias o impedimentos.

ARTÍCULO 7º.- Los miembros del Directorio serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia y durarán en sus funciones cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 8º.- Para ser miembro del Directorio se requiere mayoría de edad, ciudadanía argentina y residencia en la Provincia de San Juan en el caso de que no sean nativos de ella. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos o concursados.

ARTÍCULO 9º.- Corresponde al Directorio definir la estructura organizativa y perfiles del personal de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.), los que no se registrarán por el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia, Ley N° 142-A, salvo que

sean transferidos por disposición del Poder Ejecutivo para cumplir funciones en la misma, para todos los casos restantes se registrará por Ley de Contrato de Trabajo y por el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.

La remuneración de los miembros del Directorio, de la Sindicatura y de cualquier agente no podrá superar la de un subsecretario ministerial del Poder Ejecutivo.

Capítulo 3 Recursos

ARTÍCULO 10.- La Sociedad atenderá sus operaciones con los siguientes recursos:

- 1) El patrimonio de inicio de conformidad a las normas que a tal fin se dicten;
- 2) El capital y reserva legal que arroje su Balance;
- 3) Los que asigne la Provincia de San Juan por la Ley de Presupuesto y leyes especiales;
- 4) Los provenientes de donaciones y legados aceptados por el Directorio; y
- 5) Todo otro fondo proveniente del giro de sus operaciones.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones que demande la implementación de la presente ley.

Capítulo 4 Disposiciones Finales

ARTÍCULO 12.- Se establece que Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.) tendrá a su cargo la implementación de las acciones contempladas en el “Plan Provincial de promoción de la investigación y producción de cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos”, del Ministerio de Salud Pública; por lo tanto, Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.) estará habilitada a llevar adelante por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, todas y cada una de las actividades de cultivo, agrícolas, productivas, industriales, comerciales y demás acciones complementarias a estas, que sean necesarias para la ejecución de dicho “Plan Provincial” y el cumplimiento del objeto social establecido, en un todo de conformidad con la normativa nacional y provincial aplicable en la materia y en observancia de los permisos obtenidos para llevar adelante su objeto.

ARTÍCULO 13.- Se dispone que todas y cada una de las habilitaciones, autorizaciones y permisos obtenidos por el Poder Ejecutivo Provincial de parte de organismos gubernamentales nacionales con el fin de desarrollar el cultivo, producción, industrialización y comercialización de cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos y demás acciones complementarias y aquellos que se obtengan en el futuro, serán ejecutados e implementados a través de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.), quedando ésta última habilitada a llevar adelante las actividades que constituyen su objeto social en forma directa, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en un todo de conformidad con lo establecido por la normativa vigente aplicable a la materia.



ARTÍCULO 14.- Se aprueba el Estatuto Social de Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado (Ca.Me.SanJuan.S.E.), que se agrega como único Anexo de esta ley.

Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones que estime necesarias, debiendo remitir a la Cámara de Diputados la comunicación del uso de dicha facultad.

ARTÍCULO 15.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0000-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1951-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

ANEXO ÚNICO
Estatuto Social Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado
(Ca.Me.SanJuan.S.E.)

Capítulo 1
Denominación, régimen legal, domicilio y duración

ARTÍCULO 1º.- La Sociedad Cannabis Medicinal San Juan Sociedad Del Estado, girará bajo esta denominación o utilizando la sigla (Ca.Me.SanJuan.S.E.), con sujeción a la Ley de su creación y a las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 20705 y 19550 y sus modificatorias, que le fueren aplicables.

La Sociedad es de carácter unipersonal, cuyo único dueño es el Estado Provincial de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de San Juan, y se constituye mediante acta de Directorio, pudiendo establecer delegaciones, sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 3º.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 4º.- Las relaciones de la Sociedad con el Gobierno Provincial se efectuarán a través de Ministerio de Salud Pública, o el organismo que lo reemplace o sustituya.

Capítulo 2
Objeto

ARTÍCULO 5º.- Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros:

- 1) El cultivo de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino;
- 2) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso 1) del presente artículo;
- 3) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos;
- 4) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución del objeto.

ARTÍCULO 6°.- En ejercicio de su plena capacidad jurídica, la sociedad puede realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que resulten necesarios para la consecución de su objeto social. A modo enunciativo podrá:

- 1) Por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, cultivar, producir, industrializar y comercializar cannabis con fines científicos, medicinales y terapéuticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero;
- 2) Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo precedente o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos, y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se la faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas;
- 3) Solicitar, requerir, adquirir y recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y terapéuticos;
- 4) Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto;
- 5) Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes;
- 6) Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.
- 7) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.

Capítulo 3 Capital social – certificados

ARTÍCULO 7°.- El Capital Social se fija en la suma de pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) y estará representado por 500 certificados nominativos de Diez Mil (\$10.000,00) pesos, valor nominal cada uno.

Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un voto y sólo pueden ser negociables entre los entes que se mencionan en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 20705.

El Poder Ejecutivo podrá elevar el Capital Social hasta el monto necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, debiendo tener para ello crédito o rehabilitación presupuestaria.

Los certificados integran el patrimonio de la Provincia y serán depositados en la Tesorería General de la misma, a los efectos de su guarda y custodia.

Toda resolución de aumento de Capital Social será inscripta en el Registro Público de Comercio publicada en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Los certificados de capital deberán ser nominativos y podrán ser representados por títulos que correspondan a uno o más certificados.

Los certificados representativos del capital serán firmados por el Presidente y Síndico de la Sociedad.

Los certificados consignarán las siguientes menciones:

- 1) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución y duración;
- 2) Capital Social;
- 3) Número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden.

Capítulo 4 Dirección y administración

ARTÍCULO 9°.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por un (1) Presidente, dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos sin limitación.

En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilidad del Presidente de la Sociedad, será reemplazado por un Director Titular; y en el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de los dos Directores Titulares, serán reemplazados por un Director Suplente respectivamente.

La ausencia del Presidente de la Sociedad dará origen al reemplazo temporario cuando la misma se prolongue por un lapso mayor de siete (7) días.

La remuneración de los miembros del Directorio se fijará por asamblea teniendo en cuenta la remuneración del Poder Ejecutivo conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO 10.- En garantía del cumplimiento de sus funciones el Presidente de la Sociedad y los Directores titulares, depositarán en la caja de la Sociedad, las garantías y avales que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Las resoluciones del Directorio se instrumentará en decisiones fundadas, las que se consignarán en hojas de papel oficio, escritas a máquina, computadora o similar, que serán guardadas en la secretaría administrativa de la Sociedad y cuya encuadernación se deberá realizar en libros que contengan entre cien (100) y ciento cincuenta (150) fojas.

De todas las decisiones se harán como mínimo dos ejemplares, lo que una vez debidamente autenticadas por el secretario administrativo o quien lo subrogue en el cargo, serán destinados; uno (1) a efectos de la encuadernación prevista en el párrafo anterior y uno (1) para ser agregado a las actuaciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de la Sociedad tendrá amplias facultades de organización, dirección y administración en la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables y del presente Estatuto, correspondiéndole, entre otras:

- 1) ejercer la representación legal de la Sociedad sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispusiera el Directorio;



- 2) establecer las estructuras orgánicas y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad;
- 3) autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales, así como para querellar criminalmente o revocarlos cuando creyere necesario;
- 4) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres como sujeto activo o pasivos, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, ya sea en moneda nacional o extranjera y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera de país todos los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive arrendamiento por el plazo máximo que establece la ley;
- 5) asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica, conforme a la legislación vigente y celebrar con las mismas, contratos de sociedad accidental o en participación para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas;
- 6) tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas;
- 7) aprobar la dotación de personal, efectuar nombramientos permanentes o transitorios, fijar sus retribuciones, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder;
- 8) emitir dentro y fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures y otros títulos de deuda con garantía real o sin ella, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables y de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes;
- 9) transar judicial o extrajudicialmente en todas clases de cuestiones, comprometer en árbitros amigables o componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal competente, otorgar toda clase de fianzas judiciales y prorrogar jurisdicciones dentro y fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la Ley requieran poder especial;
- 10) efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y financieras oficiales, privadas y mixtas del país y del exterior, en moneda nacional o extranjera;
- 11) establecer, mantener, suprimir o trasladar, las dependencias de la Sociedad o crear agencias o sucursales dentro o fuera del país constituir y aceptar representaciones;
- 12) someter a consideración del Poder Ejecutivo la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad;
- 13) someter a consideración del Poder Ejecutivo el Régimen de Contrataciones de la Sociedad, proponiendo las pautas a que deberán sujetarse los funcionarios autorizados para ordenar las compras y aprobar las licitaciones;
- 14) establecer el canon de autorización y funcionamiento, de modo de procurar obtener la generación de los recursos necesarios para su autofinanciación, así como el mantenimiento y reposición del activo de capital societario;
- 15) resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo;
- 16) presentar bimestralmente al Síndico, informe escrito acerca de la gestión social, así como los informes parciales o totales que éste le requiera;
- 17) dictar normas o reglamentos generales de carácter obligatorio que hagan al objeto de la Sociedad;

- 18) dictar los reglamentos de orden técnico y de construcciones;
- 19) celebrar convenios con Cajas Previsionales, Obras Sociales y Mutualidades, con acuerdo del Poder Ejecutivo;
- 20) preparar el Plan de Acción y Presupuesto, conforme al presente Estatuto;
- 21) firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercios contra fondos de la Sociedad en moneda nacional o extranjera, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio efectúe y otorgue;
- 22) delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo, en la medida que no desnaturalice su propia función;
- 23) realizar gestiones, representaciones, diligencias y acciones que sean inherentes al desarrollo del objeto social.

Capítulo 5 Fiscalización legal

ARTÍCULO 13.- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente en los términos y con las obligaciones establecidas por la Ley Nacional N° 19550, Sección V, Punto 8° de la Fiscalización Privada.

ARTÍCULO 14.- El Síndico Titular y el Síndico Suplente serán designados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- En caso de renuncia, fallecimiento, inhabilidad o incapacidad del Síndico Titular de la Sociedad, será reemplazado por el Síndico Suplente.

La ausencia del Síndico Titular de la Sociedad dará origen al reemplazo temporario, cuando la misma se prolongue por un lapso mayor de siete (7) días.

La remuneración del Síndico titular y del Síndico suplente se fijará por asamblea, teniendo en cuenta la remuneración del Poder Ejecutivo conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO 16.- El Síndico de la Sociedad debe consignar sus informes en hojas de papel oficio, escritos a máquina, computadoras o similar, los que se encuadernarán en libros que contengan como máximo cincuenta (50) fojas. Todos los informes se harán en dos ejemplares como mínimo, que serán destinados: uno (1) para ser guardado en Secretaría Administrativa a los fines de la encuadernación establecida en el párrafo anterior, y uno (1) para ser remitido al Poder Ejecutivo en la forma que establece el Artículo 17.

ARTÍCULO 17.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Artículo 294 de la Ley Nacional N° 19550, el Síndico elevará bimestralmente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública o del organismo que en el futuro lo reemplace, el informe recibido del Directorio de la Sociedad con el dictamen correspondiente.



Capítulo 6 Control Externo

ARTÍCULO 18.- Además de la fiscalización legal, la Sociedad del Estado se sujeta al control externo que realiza el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Capítulo 7 Atribuciones del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo tiene todas las atribuciones que la ley Nacional N° 19550 confiere a la Asamblea de Accionistas.

Capítulo 8 Plan de acción y presupuesto anual

ARTÍCULO 20.- Anualmente, la Sociedad elaborará su Plan de Acción y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que someterá a la consideración y resolución del Poder Ejecutivo, en la fecha que este determine, procurando compatibilizar su Plan de Acción con el de los organismos afines del Gobierno Provincial.

Si al iniciarse el Ejercicio, todavía no se hubiere aprobado el Plan de Acción y Presupuesto de la Sociedad, regirá transitoriamente el que estuviere en vigencia durante el período anterior, actualizado de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor- Nivel General, establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, operada durante el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 21.- El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo publicarse en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 22.- Al fin de cada ejercicio, el Presidente de la Sociedad someterá a la consideración del Poder Ejecutivo el Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias.

La remisión al Poder Ejecutivo de los Estados Contables y Memoria Anual de la Sociedad, deberá incluir los informes y dictamen del Síndico de la Sociedad.

ARTÍCULO 23.- De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, se destinarán:

- 1) Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social;
- 2) Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal y demás previsiones facultativas y distribuciones que aconseje el Directorio, el remanente será capitalizado.

Capítulo 9 Liquidación

ARTÍCULO 24.- La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación sólo será resuelta por el Poder Ejecutivo previa autorización legislativa, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 20705.



LEY N° 1947-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio por Mayor Financiamiento Provincia de San Juan y sus Anexos, celebrado el 5 de Julio de 2019 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, para la ampliación del financiamiento de la obra Acueducto Gran Tulum, ratificado por Decreto N° 1124-MIySP del 7 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2° .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1947-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1948-Q

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Aprueba el Acta Complementaria del Convenio Marco sobre Capacitación:Curso de Capacitación en Idioma Inglés, suscripta el 11 de Agosto de 2016 entre la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Salud Pública; la Universidad Nacional de San Juan y la Facultad de Filosofía, Hu-

manidades y Artes, en el marco del Decreto N° 2987-G-88 del 3 de Octubre de 1988, ratificada por Decreto N° 1761-MSP-17 del 7 de Noviembre de 2017.
ARTÍCULO 2° .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1948-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1949 - G

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de San Juan; el Gobierno de la Provincia de San Juan; y la Fundación Espartanos; con la participación en carácter de adherentes de la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia, la Unión Sanjuanina de Rugby y el Tribunal Oral Federal en lo Criminal con asiento en San Juan; suscripto el 2 Octubre de 2018, cuyo objeto es establecer acciones en conjunto para desarrollar un proyecto de integración, educación, socialización y acompañamiento a través de la práctica de Rugby y la transmisión de sus principios y valores, como instrumentos para favorecer mejores condiciones de detención, educación, y futura inclusión social y empleo de las personas privadas de su libertad y Acta Complementaria N° 1 ambas ratificadas por Decreto N°1048-MG-2019 del 26 de Julio de 2019.



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1949-G, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial

SAN JUAN, 21 de Octubre de 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1950 - I

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Inciso 1-b) del Artículo 29 TER de la Ley N°1870-I, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 29 TER.- Inciso 1-b) 140 Unidades Tributarias por tonelada de residuos sólidos urbanos vertidos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1950-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial

SAN JUAN, 21 de Octubre de 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1952-H

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Escuela de Nivel Inicial Patricia Sarlé, a la Escuela de Nivel Inicial N° 5, ubicada en el Barrio Aramburu, departamento Rivadavia, dependiente de la Dirección de Educación Inicial Primaria y Especial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1952-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1953-D

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Toda devolución o cambio de productos que se realice en el marco de las relaciones de consumo, conforme normativa de Defensa al Consumidor en establecimientos ubicados en la Provincia de San Juan, deberá efectuarse en los mismos días y horarios en los que el comercio atiende al público para ventas.

ARTÍCULO 2°.- El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento será el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente, debiendo exhibir en los locales referidos, y con dimensiones y tamaño de letra que sea de fácil lectura por parte de todos los clientes, la Leyenda: El consumidor no está sujeto a restricciones de días u horarios para el cambio de un producto, consignándose el número de Ley pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Defensa al Consumidor.

ARTÍCULO 4°.- En caso de incumplimiento de la presente Ley serán de aplicación las sanciones establecidas en la Ley N° 655-D

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1953-D, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1955-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Convenio Específico (ratificado por Decreto N° 1931-MPeI-2016 y aprobado Ley N° 1573-A), sus Anexos- del I al V- y la Providencia de fecha 28 de Junio de 2019, N° PV-2019-58177389-APN-SIU#MI, celebrada el 23 de Abril de 2019, entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de San Juan, con el objeto de dar continuidad en el marco del Programa 37, al Plan de Obras de Infraestructura, Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, ratificada por Decreto N° 1148-MIySP, del 12 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1955-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1956-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, y la empresa Caleras San Juan S.A., suscripto en la Ciudad de San Juan, el 26 de Abril de 2019, por el que acuerdan la consecución del Concurso Internacional de Escultura 2019, que tiene por objeto la selección de proyecto, adquisición y emplazamiento de una escultura para el frente del edificio del Museo Provincial de Bellas Artes Franklin Rawson de la Provincia de San Juan; ratificado por Decreto N° 1178-MTyC, del 16 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1956-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1957-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan, a los Artículos 20 a 23 del Capítulo III Tránsito y Seguridad Vial de la Ley Nacional N° 27.445, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1957-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1958-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (préstamo BIRF N° 8508/AR), celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por



Decreto N° 0704-MSP-2016 del 28 de Abril de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Adenda al Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (préstamo BIRF N° 8508/AR), celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificada por Decreto N° 1215-MSP-2019 del 26 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1958-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1959-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 11 de Abril de 2019 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Geodesia y Catastro; y la Asociación Civil Colegio de Profesionales de la Agrimensura de San Juan, ratificado por Decreto N° 1144-MHF, del 9 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1959-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1960-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, u organismo que en adelante lo suceda o lo reemplace, el Programa Provincial de Cuidados Paliativos.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Programa Provincial de Cuidados Paliativos será establecer acciones que tengan como objeto el cuidado integral de pacientes asistidos en cualquier ámbito de la salud de la Provincia, con enfermedades que amenazan o limitan la vida.

ARTÍCULO 3°.- El Programa Provincial de Cuidados Paliativos tendrá las siguientes funciones:



- a) Proponer estándares de eficiencia y eficacia que permitan la evaluación del mismo.
- b) Garantizar la atención domiciliaria y hospitalaria del paciente y su familia.
- c) Informar y asesorar sobre los métodos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas y desventajas y su correcta utilización en el marco de las normas.
- d) Capacitar a los equipos interdisciplinarios.
- e) Definir los componentes del vademécum y equipamiento específico para cuidados paliativos.
- f) Centralizar la información y mantener una base de datos actualizada.

ARTÍCULO 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública, el cual deberá elaborar los protocolos normativos de organización y funcionamiento de los cuidados paliativos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1960-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1961-Q

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de incluir la Leyenda, El Consumo de alcohol en exceso es perjudicial para la salud, en todas las entradas y tickets a espectáculos públicos y privados autorizados para el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través del organismo que éste determine.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1961-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 21 de Octubre de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



DECRETOS

DECRETO N° 1084 -MG-2019

SAN JUAN, 01 de Agosto de 2019.

VISTO:

Los Expedientes N° 206-000940-2018, N° 206-001639-2018, N° 206-001640-2018, N° 206-001769-2018 y N° 206-002245-2018, registro de la Policía de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0739-MG- de fecha 20 de Mayo de 2019, pasó a situación de Retiro Voluntario el Sargento Ayudante perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Guevara, Alejandro Martín, con el setenta y tres por ciento (73%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista según las disposiciones de los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07. Que dando cumplimiento al procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios determinándose el haber inicial de retiro del administrado, el cual sería del cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07; el que cuenta con visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que corresponde rectificar el error material detectado en el acto administrativo en cuanto al porcentaje del beneficio.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifícase el Decreto N° 0739-MG de fecha 20 de Mayo de 2019, en la parte resolutive, artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.-Pásase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:



Expediente	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
206-000940-2018	Flores Armando Miguel	20-18.948.454-8	Sargento C.S.A.E.O	24 años	100%	\$ 33.407,51
206-001639-2018	Pereyra, Carlos Luis	20-17.046.174-7	Sargento C.S.E.G	20 años	100%	\$ 32.613,64
206-001640-2018	Nieva, José Luis	20-20.132.902-8	Sargento C.S.E.G	20 años	75%	\$ 24.460,23
206-001769-2018	Guevara, Alejandro Martín	20-18.512.007-5	Sargento Ayudante C.S.E.G.	26 años	100%	\$ 37.759,92
206-002245-2018	Díaz, Pedro Alejandro	20-20.133.295-9	Cabo Primero C.S.E.G.	20 años	100%	\$ 31.685,81

ARTÍCULO 2°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETO N° 1135 -MG-

SAN JUAN, 09 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 200-000398-2019, registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Carlos Eduardo Fleury eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, en razón del "Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad", celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.



Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinares del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, resulta procedente la designación como Oficial Ayudante de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN GENERAL:

- | | | |
|----|---------------------------------|--------------------|
| 1) | Cortez, Germán Martín | DNI. N° 40.995.513 |
| 2) | Herrera, Federico Damián | DNI. N° 39.183.891 |
| 3) | Castañares López, Matías Nahuel | DNI. N° 37.743.286 |
| 4) | Villalón Flores, Horacio Daniel | DNI. N° 40.591.386 |
| 5) | Alonso, Santiago David | DNI. N° 39.525.909 |
| 6) | Brito Rodríguez, Sergio David | DNI. N° 40.367.733 |
| 7) | Aguilera, Rodrigo Gastón | DNI. N° 39.792.037 |



8)	Parada Salinas, Alejandra Andrea	DNI. N° 39.376.431
9)	Gómez, Juan Ariel	DNI. N° 38.593.384
10)	Vargas Reinoso Gabriel Eduardo	DNI. N° 39.956.840
11)	Sambrano Castro, Evelyn Giselle	DNI. N° 38.593.246
12)	Andrada Díaz, Cristian Andrés	DNI. N° 39.525.120
13)	Gamboa Campillay, José Ornar	DNI. N° 35.857.581
14)	Romero Tello, Karen Ayelen	DNI. N° 39.011.251
15)	Espeche Puelle, Williams Martín	DNI. N° 39.010.562
16)	Pastran, Érica Pamela	DNI. N° 40.591.955
17)	Llanos Sánchez, Marcelo Gabriel	DNI. N° 38.459.364
18)	Arévalo, María Ángeles	DNI. N° 40.368.816
19)	Páez Araya, Javier Alejandro	DNI. N° 37.646.694
20)	Figueroa, Nahuel Ignacio	DNI. N° 40.471.101
21)	Herrera Martin, Karen Priscilla	DNI. N° 40.593.225
22)	Gamboa Pastran, Gisella María	DNI. N° 39.009.991
23)	Zecin, Jairo Leonel	DNI. N° 38.217.054
24)	Ramos Cataído, Ignacio Luis	DNI, N° 40.593.364
25)	Arrieta, Damián Aldo	DNI. N° 39.525.841
26)	Gómez, Héctor Daniel	DNI. N° 38.216.710
27)	Pérez, Marilyn Noemí	DNI. N° 39.010.731
28)	Borbore, Kun Jon Alberto Emanuel	DNI. N° 39.010.945
29)	Muñoz, Rodrigo Maximiliano	DNI. N° 39.425.163

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2019. Institución: -1-20-0 Ministerio de Gobierno. Nivel de Estructura Programática: -27-00-00-A01 Policía de San Juan. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno

“ C.P.N. Roberto Gattoni - Ministro de Hacienda y Finanzas



NOTIFICACIONES

SOLICITUD DE MATRÍCULA

Quien suscribe YANINA NOELIA GÓMEZ, DNI N° 29.481.387, solicita Matriculación ante el Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores de la Provincia de San Juan, como Martillero y Corredor Público e Inmobiliario, según Ley Provincial 149-A.- Fdo.: YANINA NOELIA GÓMEZ, DNI N° 29.481.387.-

N° 69.622 Octubre 28/30. \$ 150.-

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA FUENTE SUPERFICIAL

"DÍAZ SERGIO ARMANDO"; por expediente N° 506-000082-19, solicita Concesión Agua Superficial de 7 l/s para inmueble NC 17-90-190250, Uso Poblacional (Riego Espacios Verdes); Iglesia.-

El agua se extraerá con una bomba de 2" del canal Agua Negra Iglesia.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 1 día en Boletín Oficial y 5 días en diario local.-

San Juan, 03 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico
Departamento de Hidráulica

N° 69.615 Octubre 28. \$ 100.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-1651-C-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado según sistema SIGED, con el N° 501-001651-2006, se ha dictado la Resolución N° 004796-IPV-2019, en

su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la autorización para habitar la vivienda identificada como: Manzana "F" - Casa 4 - Barrio Catamarca (19 de Noviembre), otorgada a nombre de Ana Lucía Contrera, MI N° 24.143.995. ARTÍCULO 2°.- Se intima a Ana Lucía Contrera, MI N° 24.143.995 y/o a todo ocupante de la vivienda citada en el Artículo 1° de la presente, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hagan entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a la retoma de posesión de la citada vivienda por ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°.- De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta.Cte. 16.696 Octubre 28-29. \$ 380.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003742-2005, se ha dictado la Resolución N° 004917-IPV-19, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana M - Casa 15 - B° Justo P. Castro IV - 200 viviendas - Departamento Caucete, a favor de Adriana Mercedes Becerra, MI N° 27.350.379 y José Osvaldo Farías Quiroga, MI N° 18.013.078, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 1225-IPV-2006. ARTÍCULO 2°.- Se intima a favor de Adriana Mercedes Becerra, MI N° 27.350.379 y José Osvaldo Farías Quiroga, MI N° 18.013.078, a que en el plazo de diez (10) días hábiles



les a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la Asistencia Financiera identificada en el artículo 1º de esta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones Judiciales pertinentes. ARTÍCULO 3º, y 4º.- De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta.Cte. 16.697 Octubre 28-29. \$ 470.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 69-DRD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000135-2019 -

**Santori, Marcelo Fabián, D.N.I N° 13.107.375 y
Tula, Nelly Zulema, D.N.I N° 12.371.248.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, con frente a calle Brasil 1428 (Este), con N.C 03-49-860-230, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de GOMEZ, WASHINGTON AUGUSTO bajo el N° 5318, F° 18, T° 54, Departamento Santa Lucía, Año 1977.-

Cita expresamente a los colindantes por el:
Norte: Con N.C 03-49-900-220 a nombre de CALANOCE, MARIO BENITO Y OTRO.-

Oeste: Con N. 03-49-850-220 a nombre de MIRANDA, RAFAELA ELSA.-

Este: con N.C 03-49-850-230 a nombre de SCALA, HECTOR FRANCISCO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000135-2019, iniciado por el Sr. Santori, Marcelo Fabián, D.N.I 13.107.375 y la Sra. Tula, Nelly Zulema, D.N.I 12.371.248.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.698 Octubre 28/30. \$ 1280.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 70-DRCD-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000201-2019

Soler, María, D.N.I. N° F4.733.844.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con



frente a calle Obrero Sanjuanino 1068 (Sur), con N.C 01-57-480-580, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de ORO, ANTONIO MAURICIO y ORO ORLANDO BENJAMIN bajo el N° 8962, F° 62, T° 81, Departamento Capital Zona "B" Año 1971.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 01-57-480-600 a nombre de CHACON, FERNANDO ERNESTO Y OTROS.-

Sur: Con N.C 01-57-450-570 a nombre de ORO, LUIS BENJAMIN.-

Con N.C 01-57-450-580 a nombre de ORO DE QUIROGA, ALICIA B.-

Con N.C 01-57-450-590 a nombre de ORO, SEVERO CARMEN.-

Con N.C 01-57-450-600 a nombre de GUTIERREZ, DANIEL ANGEL.-

Este: con N.C 01-57-460-610 a nombre de GARCIA, AMPARO Y OTROS.-

Con N.C 01-57-470-630 a nombre de GARCIA, CARLOS SIMEON.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000201-2019, iniciado por la Sra. Soler, María, D.N.I. N° F4.733.844.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regulación y
Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.699 Octubre 28/30. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 71-DRCD-2019
EXPEDIENTE N° 212-000272-2019**

Pérez, Herman Roberto D.N.I N° M8.619.328

Valdez, Estela, D.N.I N° 10.530.859.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, con frente a calle Talcahuano 1291 (Oeste), con N.C 02-31-321-811, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de OCHOA DE GAITAN, EVANGELINA bajo el N° 53, F° 53, T° 01, Departamento Rivadavia, Año 1954.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 02-31-330-810 a nombre de MORALEJO, VERONICA SUSANA.-

Oeste: Con N. 02-31-321-821 a nombre de OCHOA DE GASTAN, EVANGELINA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000272-2019, iniciado por el Sr. Pérez Herman Roberto, D.N.I. N° M8.619.328 y la Sra. Valdez, Estela, D.N.I N° 10.530.859.-



Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.700 Octubre 28/30. \$ 1.220.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 72-DRCD-2019

EXPEDIENTE N° 212-000235-2019 -

Funes, Carlos Agustín, D.N.I N° 10.759.079 y

Arias, Silvia Angélica, D.N.I N° 14.310.830.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Barrio Camus, con frente a calle Valenzuela Varas 5829 (Oeste), con N.C 02-32-235-674, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de LARA, ADOLFO ANTONIO Y GIL DE LARA, NORMA GRACIELA bajo el N° 7753, F° 53, T° 78, Departamento Rivadavia, Año 1985.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Sur: Con N.C 02-32-237-677 a nombre de CA-RRIZO, ANTONIO DEL ROSARIO.-

Con N.C 02-32-238-680 a nombre de TEJADA, EMILIA HORTENSIA.-

Oeste: Con N. 02-32-235-671 a nombre de GODOY, FRANCISCO SOLANO.-

Este: con N.C 02-32-235-678 a nombre de RODRIGUEZ GUZMAN, GERMAN Y OTRA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000235-2019, iniciado por el Sr. Funes, Carlos Agustín, D.N.I N° 10.759.079 y la Sra. Arias, Silvia Angélica, D.N.I N° 14.310.830.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta.Cte. 16.701 Octubre 28/30. \$ 1.280.-

**PROPUESTA DE CONCURSO
DE PROFESIONALES**

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

El Servicio Penitenciario Provincial informa a la población que a partir del día **1 al 14 de Noviembre de 2019** se encontrará abierta la convocatoria para cubrir cuatro (04) vacantes de oficiales Sub Adjutor del escalafón profesional personal superior, correspondientes a (04) cuatro médicos para que cumplan funciones en la Jefatura de Sanidad, en el horario de **7:30 hs. a 13:30 hs.**, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs., en División Personal de



este Servicio Penitenciario, sito en Av. Benavidez 6195 Oeste, Departamento Chimbas, San Juan. Requisitos para el ingreso:

- Ser argentino, nativo o por opción.
- Poseer título habilitante requerido, lo que deberá acreditar con copia certificada de título habilitante y certificado de matrícula expedido por la autoridad correspondiente.
- No tener más de 35 años de edad al 31 de Diciembre del 2019.
- Acreditar identidad, antecedentes honorables y buena conducta.
- No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
- Poseer las aptitudes físicas y la evaluación de apto psicológico exigidas para el desempeño de la función.
- Acreditar un año mínimo de experiencia en ejercicio de la profesión.

JURADO DE ADMISIÓN CONFORME

RESOLUCIÓN N° 1968-SPP-2019

Miembros titulares:

Dr. Rodolfo Javier Figuerola, D.N.I. N° 23.283.448.
Sub Alcaide Lic. Alejandra Edith Savall, D.N.I. N° 21.742.678.

Oficial Adjutor Principal María Eugenia Cano, D.N.I. N° 25.938.175.

Miembros Suplentes:

Alcaide Víctor Eduardo Videla, D.N.I. N° 24.689.504.

Oficial Adjutor Principal Esteban Mauricio Rubiño Gelvez, D.N.I. N° 27.786.515.

Oficial Adjutor Humberto Américo Quiroga, D.N.I. N° 25.649.563.

Cta. Cte.16.695 Octubre 28-29 \$ 1.500.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 804

San Juan, 25 de Octubre de 2019.-

VISTO:

Las constancias en expedientes E.P.R.E N° 550.827/16; 550.1946/17; 550.3147/16; 550.1676/17; 550.995/17; 550.3037/16; 550.236/16; 550.1729/17; 550.704/16; 550.294/17; 550.1776/17 y 550.2552/17; Iniciadores: KAREM ARROYO; MARCELA ARIAS; ANDREA V. ROJAS; MAURICIO MEGLIOLI; ANDRÉS JAVIER ROCA; ALFREDO ORONA; LILIA CORTÍNEZ; SERGIO GUILLERMO GÁRATES; MARÍA ISABEL FUENTES; GINA RODRÍGUEZ; REINA ONTIVEROS; PATRICIA SÁNCHEZ PUERTA; respectivamente; Extracto: Rotura de Artefactos; expediente 550.1904/18; la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., la Resolución E.P.R.E N° 015/97; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 08/100 (\$ 939.023,08), equivalente a 369.600 kWh valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$/kWh 2,54064, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, en relación a los incumplimientos a las disposiciones del Artículo 25° inciso x) del Con-



trato de Concesión, al no haber cumplido con los plazos definidos en las resoluciones indicadas en el Anexo 1 de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.", dentro de los cinco (05) días de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas.-

ARTÍCULO 3°: Energía San Juan S.A. deberá remitir al E.P.R.E. la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda. Fecho, ARCHÍVESE.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta.Cte. 16.707 Octubre 28. \$ 600.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-286-R-19

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.654.946,00 X= 6.615.006,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.615.006,00	2.654.946,00
V1	6.615.600,00	2.654.560,00
V2	6.615.600,00	2.655.160,00
V3	6.614.700,00	2.655.160,00
V4	6.614.700,00	2.654.560,00

SUPERFICIE: 54,00 has.-

Por Resolución N° 155-DRM.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de “CUARZO”, en el Departamento de VALLE FÉRTIL, denominándola “VIRGEN DEL PILAR 2” a nombre de CRISTIAN RIOFRIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico
Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas
Ministerio de Minería

N° 69.415 Oct. 21-28 -Nov. 04. \$ 780.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-285-R-19

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.655.223,00 X= 6.614.138,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94



VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.614.138,00	2.655.223,00
V1	6.614.700,00	2.654.910,00
V2	6.614.700,00	2.655.510,00
V3	6.613.800,00	2.655.510,00
V4	6.613.800,00	2.654.910,00

SUPERFICIE: 54,00 has.-

Por Resolución N° 153-DRM.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "CUARZO", en el Departamento de VALLE FÉRTIL, denominándola "VIRGEN DEL PILAR 1" a nombre de CRISTIAN RIOFRIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico
Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera
Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas
Ministerio de Minería

N° 69.414 Oct. 21-28 - Nov. 04. \$ 780.-

EDICTO DE MINA**EXPTE. N° 1124-283-R-19**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.653.178,00 X= 6.615.279,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.615.279,00	2.653.178,00
V1	6.615.823,00	2.652.718,00
V2	6.615.823,00	2.653.618,00
V3	6.615.223,00	2.653.618,00
V4	6.615.223,00	2.652.718,00

SUPERFICIE: 54,00 has.-

Por Resolución N° 154-DRM.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "CUARZO", en el Departamento de VALLE FÉRTIL, denominándola "VIRGEN DEL PILAR" a nombre de CRISTIAN RIOFRIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico
Ministerio de Minería

San Juan, 17 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera
Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas
Ministerio de Minería

N° 69.413 Oct. 21-28 - Nov. 04. \$ 780.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-299-M-19

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado la Empresa Minera Andina del Sol S.R.L. s/ Servidumbre de Electroducto, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.755.396,56	2.405.783,83
V2	6.755.280,71	2.405.759,69
V3	2.755.252,07	2.405.844,48
V4	6.755.194,56	2.406.014,79
V5	6.755.022,50	2.406.097,30
V6	6.754.925,49	2.406.259,99
V7	6.754.831,24	2.406.418,05
V8	6.754.695,50	2.406.645,68



V9	6.754.493,31	2.406.747,44
V10	6.754.381,73	2.407.072,15
V11	6.754.356,74	2.407.144,84
V12	6.754.313,60	2.407.213,27
V13	6.754.170,73	2.407.244,82
V14	6.753.987,90	2.407.370,26
V15	6.753.699,58	2.407.568,09
V16	6.753.552,61	2.407.668,93
V17	6.753.559,72	2.408.008,88
V18	6.753.561,12	2.408.076,00
V19	6.753.563,97	2.408.212,65
V20	6.753.550,28	2.408.286,04
V21	6.753.487,14	2.408.624,56
V22	6.753.467,27	2.408.731,08
V23	6.753.451,66	2.408.814,75
V24	6.753.425,70	2.408.953,94
V25	6.753.394,42	2.409.029,12

Longitud. 4.219,63 Mts.-

Superficie: 84,39 Has.-

OBSERVACIONES: La servidumbre de Electroducto solicitada atraviesa los siguientes derechos Mineros cuyo número de Expte. son 195267-C-93, 338335-A-93, 520061-B-97, 201-B-02, 1124309-B-11, 077-B-99 y llega al derecho minero cuyo número es 037-B-10.-

Por Resolución N° 172-DM-19.-

PRACTÍQUESE el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C. 17-90-650100, Condominio de BARRICK EXPLORACIONES – C.U.I.T. N° 30640072039 VILLANUEVA CARMELO JULIO s/n de Doc.- VILLANUEVA OSCAR ROGELIO s/n Doc.- Domicilio Calle Ruta Provincial 412, Dpto. Iglesia Dominio N° 54, F° 54, T° 17, Iglesia, año 2003. Al N° y F° 54, T° 17, de Iglesia año 2003, figura el 90% a 18-20 avas partes a nombre de BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A., el 5% a 1-20 avas partes a nombre de CARMELO JULIO VILLANUEVA y el 5% a 1-20 avas partes restantes a nombre de OSCAR ROGELIO VILLANUEVA, sobre un inmueble ubicado en campo las Taguas en el Dpto. de Iglesia, con superficie s/mensura y s/título de 129,190 has. 4544 Mts2.

N.C. 17-90-650100, plano de mensura 17-1902/00.- Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial en el término de 10 días. Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación, deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite la solicitante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo: Eduardo Usín, Director del Registro
Minero y Catastro - Ministerio de Minería
San Juan, 22 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera
Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas
Ministerio de Minería
N° 69.613 Octubre 28-29. \$ 1.170.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE INFORMÁTICA

EXPEDIENTE N° 703-000037-19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019

APERTURA: MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

HORA: 11:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO, NÚCLEO 6 DEL CENTRO CÍVICO.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2.500 RESMAS DE PAPEL A4 80rs. Con destino a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMÁTICA.-

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 6° - DE 8 a 12 hs. TEL: 4306674.-

VISUALIZACIÓN DE PLIEGOS EN SITIO WEB:
<https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/>

IMPRESIÓN DE BOLETA (COMPROBANTE DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO) http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/indexform_old.asp
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

Cta.Cte. 16.702 Octubre 28-29. \$ 270.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/19
EXPTE. 1300-2317-19

Fíjase para el **día 07 de Noviembre de 2019, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicio de Transporte de personas para el Parque de Tecnologías Ambientales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 1388-SEAyDS-19** fechada el día 11 de Octubre de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 40/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 40/2019 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta.Cte. 16.703 Octubre 28-29. \$ 530.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/19
EXPTE. 1300-2353-18

Fíjase para el **día 07 de Noviembre de 2019, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2º Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación del Seguro Obligatorio para las distintas movilidades de esta Secretaría por el período comprendido entre el 30/11/2019 y hasta el 30//11/2020 inclusive, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 1408-SEAyDS-19** fechada el día 16 de Octubre de 2019.-

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 41/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 41/2018 se recibirán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3º Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta.Cte. 16.704 Octubre 28-29. \$ 550.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
LICITACIÓN PRIVADA N° 17/19
EXPTE. 1300-2481-19

Fíjase para el **día 31 de Octubre de 2019, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ubicado en Centro Cívico 3° Piso Edificio Norte, Núcleos 3, para la Contratación de Servicios de veinticuatro personas por un período de 250 horas de trabajo para cumplir tareas en la Campaña Separación en Origen llamada Misión Buen Ambiente, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 1446-SEAyDS-19** fechada el día 22 de Octubre de 2019.-
COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Seiscientos (\$ 600,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Privada N° 17/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Privada N° 17/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta.Cte. 16.705 Octubre 28-29. \$ 550.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
VENTA DIRECTA N° 05/2019
EXPTE. 1300-2566-19

Fíjase para el **día 31 de Octubre de 2019, a las 10,00 Hs.**, para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en núcleo 3, del 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la **Resolución N° 1409-SEAyDS-19** de fecha 16/10/2019.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 1409-SEAyDS-19, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura o se podrá consultar a través de la página Web del Gobierno de la Provincia de San Juan ambiente.sanjuan.gov.ar.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 05/2019 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 16.706 Octubre 28-29. \$ 600.-



EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ en autos N° 5476, **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ABALLAY, MARÍA CRISTINA Y OTROS - S/EJECUCIÓN PRENDARIA MONITORIA”**, martillero José Luis Mattar en domicilio de calle Av. Córdoba N° 730 Este, Ciudad, San Juan, **rematará el día 6 de Noviembre de 2019 a las 11,00 hs.**, el automotor Dominio PCD 222, Marca RENAULT, Tipo Rural 5 puertas, Modelo DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6, Motor Marca Renault N° K4M2842Q015937, Chasis Marca Renault N° 93YHSRA95GJ919802, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 160.365,60, dinero de contado y al mejor postor. Comprador abonará en el acto de la subasta, el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador. Adeuda: patentes \$ 52.227,33, Multas: No posee. Exhibición, Avenida Córdoba 681 Este, Ciudad, días martes y jueves de 17,30 a 20,30 hs. Tel: 155154142. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 23 de Octubre de 2019.

Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 69.376 Octubre 24/28. \$ 850.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 25.832, caratulados: **“TIKAL SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: TIKAL SAS.

CONSTITUCIÓN: Acta constitutiva del 10/10/2019.

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Ismael Escobedo, DNI N° 06.770.182, CUIT N° 20-06.770.182-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/08/1940, jubilado, casado, con domicilio en la calle República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Aberastain 146 Sur 1er Piso, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir dere-



chos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 40 años.

CAPITAL: \$ 35.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Carlos Ismael Escobedo, 35.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta: Administrador titular Carlos Ismael Escobedo, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Héctor Luis Clevers, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.624 Octubre 28. \$ 590.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 24.352, caratulados: “MANA S.R.L. - S/Modificación de Contrato Social”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que los socios de MANA SRL, CUIT N° 30-70805481-6, han decidido de forma unánime: Por acta de socios de fecha 10 de Septiembre de 2012, la Sra. María Enedina del Socorro Baldi, CUIT Nro. 27-16459048-3, cede la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales a favor del Sr. Miguel Ángel Ortuño, DNI Nro. 14.710.627, fecha de nacimiento 10 de Enero de 1961, argentino, divorciado, de profesión comerciante y con domicilio en calle

Belgrano 699 Este, Capital, San Juan; la cantidad de cincuenta (50) cuotas a la Sra. Ángeles Victoria Ortuño, CUIL Nro. 27-34875818-2, fecha de nacimiento 16/12/1989, argentina, casada, de profesión comerciante y con domicilio en Barrio Fco. Valert, Mzna. B, casa 14, Pocito, San Juan y la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales a la Sra. María Julieta Ortuño, CUIL Nro. 27-36034714-7, fecha de nacimiento 28/09/1992, argentina, de profesión comerciante y con domicilio en Barrio Fco. Valert, Mzna. D, casa 5, Pocito, San Juan.

Por Acta de socios de fecha 18 de Octubre de 2018, se ha resuelto aumentar el capital social y cambiar el domicilio legal de la sociedad.

La Cláusula referida al capital se modificó, quedando la misma redactada de la siguiente forma: Cláusula N° 4: el capital de la sociedad se fija en la suma de (\$ 400.000) cuatrocientos mil, dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de valor nominal de cien pesos (\$ 100), que los socios suscriben en este acto conforme la siguiente distribución: el Sr. Miguel Ángel Ortuño, suscribe tres mil doscientas cuotas (3.200) de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representa un monto de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000); la Sra. Ángeles Victoria Ortuño, suscribe 400 cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que representa un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y la Sra. Julieta María Ortuño, suscribe cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que representa un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

El domicilio social quedó constituido en calle Belgrano 699 Este, Capital, San Juan.

Por Acta de socios de fecha 10 de Junio de 2019, se resolvió modificar la cláusula correspondiente a la vigencia y prórroga de la sociedad, (adecuándolo a lo resuelto por asamblea unánime del 18 de Octubre de 2018). Cláusula N° 3 modificada: Tercero: Duración y Prórroga: La sociedad tendrá una duración de setenta (70) años a contar desde la fecha de inscripción



ción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse cuando por unanimidad así lo resuelvan los socios, dando la comunicación respectiva al Juez competente y se inscriba en el registro pertinente.- San Juan, 21 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.618 Octubre 28. \$ 700.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° **25.797 caratulados: "BONGO S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo el día dos de Octubre de dos mil diecinueve. 1.- Socio: Sra. KARINA BEATRIZ BARCELLA, D.N.I. N° 20.542.519, CUIT N° 27-20542519-0, de nacionalidad argentina, nacida el 02/11/1968, profesión: Docente, estado civil: casada, con domicilio en calle General Paz 1896 Este, Santa Lucía, San Juan; y AGUSTIN GODOY BARCELLA, D.N.I. N° 40.265.094, CUIT N° 20-40265094-0, nacido el 15/07/1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en General Paz 1896 Este, Santa Lucía, San Juan. Denominación: BONGO S.A.S. 3.- Domicilio: Ramón Franco 642 Sur, Santa Lucía, San Juan. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios: Elaboración y expendio de comidas para llevar o en bares, restaurantes y afines b) Comerciales

: explotación, compraventa y distribución de bienes de cualquier naturaleza. c) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos metálicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos en general. d) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. e) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones. f) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley. g) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase



de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 6.- Capital: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil). 7.-Administradores y representante legal: Administrador titular: ROBERTO WALTER GODOY, D.N.I. N° 20.132.518, CUIT N° 20-20132518-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/05/1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle General Paz 1896 Este, Santa Lucía, San Juan.; Administrador suplente: AGUSTÍN GODOY BARCELLA, D.N.I N° 40.265.094, CUIT N° 20-40265094-0, de nacionalidad argentina, nacido el 15/07/1997, profesión: comerciante, estado Civil: soltero, con domicilio en calle General Paz 1896 Este, Santa Lucía, San Juan. Plazo de duración del mandato: Plazo de Duración de la sociedad. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-

San Juan, 23 de Octubre de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero s., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.625 Octubre 28. \$ 970.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El 9° Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, sito en calle Mendoza 474/476 (S), Capital San Juan, en los autos N° 141.573, caratulados: "FERNANDEZ ESTHER LUISA Y OTRO S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha dispuesto comunicar por dos días la resolución judicial que en la parte resolutive dice: "San Juan, 21 de Julio de 2019.- VISTO . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada, declarando que los Sres. Oscar Alfredo López, Sergio Armando López, Elsa Emilse Moya, Claudia Beatriz López, Jorge Alberto Lopez y Héctor Javier López, adqui-

rieron por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Rep. de Chile s/n Colonia Richet - Departamento Santa Lucía -San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo N° 2441, F° 141, T° 6, Dpto. Santa Lucía, Año 1947 a nombre de Joaquín López, con N.C. 03-22-550490, según plano D.G.C. N° 03-22-550490, encerrando una superficie total según mensura de Nueve mil cuatrocientos sesenta y dos c/05 metros cuadrados (9.462,05) cuyos límites son Norte: con calle Jáchal (ptos. 1-2) mide 104,97m., Sur: Canal Ramos Gutiérrez 1A y Ramo regador interno (Zona de Dominio Público Provincial), Este: con parcela N.C. 0322-540540, (ptos. 2-3) mide 25,56m. y ptos. 4-5) mide 68,91m.; y Oeste: con parcela NC: 0322-550450 (ptos. 1-6) mide 95,76m. II) Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad Inmobiliaria. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de Oscar Alfredo López D.N.I. 17.865.690 el 12,5%, de Sergio Armando López D.N.I. 21.943.338 el 12,5%, de Elsa Emilse Moya D.N.I. 4.460.551 el 25%, de Claudia Beatriz López D.N.I. 17.922.469 el 16,66%, de Jorge Alberto López D.N.I. 20.444.491 el 16,66% y Hector Javier López D.N.I. 22.107.223 el 16,66%, en condominio y en la proporción establecida; a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y a las demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Hágase saber además al R.G.I. a los fines del Art. 1905 del C.C. y C. que la fecha en el cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue 27/05/1990. IV) Notifíquese a la Defensora Oficial interviniente y publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese."

Fdo.: Dr. PABLO NICOLAS ORITJA - Juez. Laura Ferrarini, Abogada Actuario.

N° 69.396 Octubre 25-28. \$ 1.250.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Se comunica, que el Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil**, Dr. Sergio Rodríguez, en autos N° 158.016, “**Pontoriero Mirta Leonor C/Pontoriero Domingo s/Prescripción Adquisitiva**”, ha resuelto en fecha 20-05-2019. I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. Mirta Leonor Pontoriero, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal el día 05 de Enero de 1996, respecto al inmueble ubicado en calle Domingo F. Sarmiento s/n, acceso a Ruta Nac. N° 20, Santa Lucía, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro N° 03-7772-2015, bajo expediente N° 709-E-2877-P-15, con N.C. N° 0352/500760, inscripto el dominio al N° 3201 F° 101 T° 09 Santa Lucía Año 1949, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: con calle D. F. Sarmiento acceso a Ruta Nacional N° 20, puntos 1-2, mide 18,04 metros; ESTE: con N.C. N° 0352/503767, puntos 2-3, mide 57,37 metros; SUR: con N.C. N° 0352/470750, puntos 3-4, mide 17,39 metros; OESTE: con N.C. N° 0352/510750, puntos 4-1, mide 56,44 metros, encerrando según mensura una superficie total de 975,96 metros cuadrados. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. Fdo.: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.

N° 69.400 Octubre 25-28. \$ 750.-

EDICTO

Por orden del **QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, se hace saber que en los autos N° 111.125, caratulados: “**BARIFUSA, OSVALDO Y OTRA S/Prescripción Adquisitiva**”, el señor

Juez ha Resuelto: "San Juan, 28 de Febrero de dos mil diecinueve. AUTOS: ... VISTOS:... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: ... 2) Hacer lugar a la demanda incoada en AUTOS N° 111.125, caratulados "BARIFUSA OSVALDO ALEJANDRO Y OTRA - Prescripción Adquisitiva"; 3) Consecuentemente, declarar en los términos del Art. 1905 del C.C. y C., que el Sr. Osvaldo Alejandro Barifusa y la Sra. Leonor Vicenta Scenna han adquirido por usucapión, a partir del año 1958, el inmueble ubicado en calle Pasteur esquina Bufano, Dpto. Rawson, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 223, F° 223, T° 1, Año 1937, siendo su N.C. 0421/370380 y el que según Plano de Mensura N° 04/10970/08 limita y mide: Norte: N.C. 0421-380390 ptos. 1-5 mide 14,78 m.; Sur: con N.C. calle Pasteur ptos. 3-4 mide 12,17 m.; Este: con N.C. 0421/370390 ptos. 4-5 mide 41,34 m. y al Oeste: con calle Bufano ptos. 1-2 mide 37,94 m., encerrando una superficie según mensura de 614,31 m2; 4) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente a nombre de la Sra. María Videla de Jaime y se inscriba el inmueble en condominio a nombre del Sr. Osvaldo Alejandro Barifusa y la Sra. Leonor Vicenta Scenna en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 5) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Dpto. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; 6) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente;... Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.

San Juan, 22 de Octubre de 2019. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.

N° 69.607 Octubre 25-28. \$ 950.-

**EDICTO**

El señor Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a los presuntos herederos de Doña Silvia Jesús Morales, para que comparezcan hacer valer sus derechos respecto del inmueble ubicado en calle Juan Jufre N° 535 Oeste, Capital, San Juan, cuyos límites, medidas y superficie son: Norte: Con NC: 01-28-160230, puntos 5-6 y mide 9,17 mts.; Sur: Con calle Juan Jufre, puntos 9-1, y mide 9,86 mts.; Este: Con N.C. 01-28-120250, puntos 7-8 y mide 20,66 mts.; y al Oeste: Con N.C. 01-28-120230, puntos 2-3, y mide 14,59 mts.; encerrando una superficie según mensura de 346,34 mts2.; con N.C. de origen N° 01-28-120240, en autos N° 113.350, caratulados: "LÓPEZ, CARLOS HÉCTOR Y OTRA - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", para que lo acrediten en el plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia Art. 679 del C.P.C.. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 18 de Octubre de 2019. Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 69.617 Octubre 28-29. \$ 530.-

SUCESORIOS**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos N° 30.446-B, caratulados: "BAZAN, MARCELO ARIEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 8 de Octubre de 2019.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada de Caucete.-

N° 69.391 Octubre 25/29. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARMANDO SAGUA, en Autos N° 26.712, caratulados: "SAGUA, MANUEL ARMANDO S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Octubre de 2019.- Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 69.393 Octubre 25/29. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos N° 25.773-B, caratulados: "ECHEVERRIA, GERMAN CELESTINO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 1 de Julio de 2019.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada de Caucete.-

N° 69.399 Octubre 25/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PATRICIA SILVANA BRIZUELA, D.N.I. 24.426.692 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.874 caratulados: "BRIZUELA, PATRICIA SILVANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con



el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 20 de Agosto de 2019.- Eximido de sellado en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988 -O- (C.P.C.) y por lo dispuesto en la norma del Código Tributario de la Provincia de San Juan.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3378 Oct. 25/ Nov. 01 Eximido.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO AMERICO MIRANDA, D.N.I. 6.916.538 Y MERCEDES HEREDIA, L.C. 2.473.766, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 157.878 caratulados: "MIRANDA, JULIO AMERICO Y HEREDIA, MERCEDES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Octubre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 69.381 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de IRMA INES RODRIGUEZ, D.N.I. 4.298.502 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.483 caratulados: "RODRIGUEZ, IRMA INES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta De León, Secretaria de Paz.-

N° 69.377 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FIGUEROA, JUAN AGUSTIN D.N.I. 3.117.694 Y FERRERO, NIDIA D.N.I. 8.062.775 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.412 caratulados: "FIGUEROA, JUAN AGUSTIN Y FERRERO, NIDIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 7 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta De León, Secretaria de Paz.-

N° 69.359 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Único Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. BLANCA AMERICA GARAY, **en autos N° 10.791/16, caratulados: "GARAY, BLANCA AMERICA - S/Sucesorio"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Pu-



blíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 06 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-
N° 69.378 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA ZAVATARELLI, D.N.I. 6.215.792 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.415 caratulados: "ZAVATARELLI, ANA MARIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.379 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DIOLIDIA GUERRA, D.N.I. 3.672.742 y LUIS MARIO PONCE, D.N.I. 6.752.467 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.388 caratulados: "GUERRA, MARIA DIOLIDIA Y PONCE, LUIS MARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.373 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA OROZCO, D.N.I. 2.634.377 y PADILLA, GINES JOSE D.N.I. 93.389.331 a estar

a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.852 caratulados: "OROZCO, LUCIA Y PADILLA, GINES JOSE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.369 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA MIRIAN ORTUVIA, D.N.I. 2.502.394 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.856 caratulados: "ORTUVIA, DELIA MIRIAN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 69.357 Octubre 24/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROJAS VILLAROEL, EULOJIA DEL CARMEN D.N.I. 93.179.085 y LUIS EVANGELISTO DIAZ, D.N.I. 03.135.224 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.999 caratulados: "DIAZ, LUIS EVANGELISTO Y ROJAS VILLAROEL, EULOJIA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 69.368 Octubre 24/28. \$ 60.-



EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 40.726 caratulados: "ESPEJO, DOMINGA S/Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante ESPEJO, DOMINGA, D.N.I. N° 2.496.528. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 988 -O.- San Juan, Jáchal, 7 de Octubre de 2019.- Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.

N° 3377 Octubre 22/29. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.729, caratulados: "COLL, YENNY LILIAN S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de COLL, YENNY LILIAN. Publíquense edictos por 6 días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 2 de Septiembre de 2019. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 3430 Octubre 22/29. Eximido.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR PRIVIDERA, en autos N° 171.529, caratulados: "**PRIVIDERA, JOSE SALVADOR - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 17 de Octubre de 2019. Fdo.: María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 69.621 Octubre 28. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GERMAN FEDERICO MORENO Y MARY MARLENE GAHONA, en autos N° 171.586, caratulados: "**MORENO, JOSE GERMAN FEDERICO Y DE GAHONA, MARY MARLENE - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Octubre de 2019. Fdo.: María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 69.612 Octubre 28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA JUANA MORRONE, D.N.I. 11.204.710 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.739 caratulados: "**MORRONE, JUANA LUCIA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 69.614 Octubre 28/30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.390,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	220,00
Total.....	\$	4.610,00

25-10-19